



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CIFE DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL Y EL CIFE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ENTRENA EMPLEO 2024".

Visto: El Informe del departamento de contratación y patrimonio relativo a la cesión de uso gratuito del espacio municipal "Aula 24" ubicado en Avda. de las Provincias 33 a favor de la Fundación Santa María la Real firmado digitalmente el **18 de enero de 2024.**

Visto: El Informe-Propuesta del Coordinador de Área de Desarrollo Urbano Sostenible, con motivo de la cesión de espacio en el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) a la Fundación Santa María la Real el 18 de enero de 2024.

Visto: El Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de enero de 2024 por la que se aprueba en materia de cesión de espacio del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo de Fuenlabrada, con el objeto de firmar un convenio con la de la Fundación Santa María la Real para promover la inclusión social.

Visto: El Informe de la Directora-Gerente del CIFE a la Vicepresidenta del CIFE para la firma del Convenio de colaboración entre el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo y la Fundación Santa María la Real, firmado electrónicamente el **01 de febrero de 2024**.

Visto: El Informe favorable de la Técnico de la Asesoría Jurídica, de fecha **09 de febrero de 2024**, firmado digitalmente.

Visto: La diligencia de Intervención, firmado electrónicamente el 16 de febrero de 2024.

Visto: El Convenio de colaboración entre la de la Fundación SANTA MARÍA LA REAL y el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo del Proyecto "Entrena Empleo 2024", cuyo texto se adjunta como **Anexo** a esta Resolución.

Considerando:

- Las competencias de la Presidencia reflejadas en el Art.8 de los Estatutos del CIFE.
- El art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce competencia propia de las Entidades Locales en materia de "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".
- El art. 2. de los Estatutos del Organismo Autónomo denominado Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada (CIFE), que establece como competencias y objetivos de este Organismo: "Favorecer la inserción laboral, desarrollando actuaciones para la prevención del desempleo, tendentes a facilitar a los trabajadores desempleados y en mejora de empleo, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, con especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión social".





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.ec/verifirmay2/code/IV/7WE6YONZZPWYR4YOGGMMRPMI	Página	1/11







 El art. 127.1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el otorgamiento de todo tipo licencias y autorizaciones.

En base a todo lo anterior, debo adoptar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

 La aprobación del Convenio de colaboración entre el CIFE del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la de la Fundación Santa María la Real.

Lo manda y firma la Vicepresidenta del CIFE, (por delegación del Presidente, Decreto 2023/3892 de 21 de junio), de lo que como Secretaría General del Ayuntamiento, doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento, que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

VICEPRESIDENTA DEL CIFE Da. Soledad Martín Hernández

SECRETARÍA GENERAL. D.ª M.ª del Rocío Parra Castejón

ANEXO:





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Página	2/11







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE) Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA ENTRENA EMPLEO 2024 FINANCIADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

INTERVIENEN

De una parte, D°. SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ en nombre y representación del CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), con C.I.F. P7805801 C y domicilio social en Avda. de las Provincias n° 33, 28941 Fuenlabrada ejerce su representación en virtud de su cargo de VICEPRESIDENTA DEL CIFE para el que fue nombrada mediante decreto n° 2023/3892 del 21 de junio de 2023.

Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76118355Q y D. José Luis Vélez Unquera, mayor de edad con DNI 12.737.771-A, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, UN PROYECTO DESDE CASTILLA Y LEÓN, C.I.F. nº. G 34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisuerga el día 16 de julio de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 311 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
- III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria de la convocatoria Subvenciones del 0.7 a actividades de interés social de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para llevar a cabo el programa Entrena Empleo 2024 en distintos puntos de la geografía nacional.





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmav2/code/IV7WF6XON77PWXR4XQGGMMBRMI	Página	3/11





Nº Registro: 45



- III. Que el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa **Entrena Empleo 2024** en el territorio de Fuenlabrada (Madrid).
- IV. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

- 1.1 El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa Entrena Empleo 2024 cuyo objeto es promover la inserción laboral de mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, que por haber estado dedicadas al trabajo reproductivo o de cuidados se encuentren en desempleo o empleadas en situación de precariedad.
- 1.2 La duración total de cada proyecto será de aproximadamente 10 semanas. El programa de trabajo se realizará de manera mixta.
- 1.3 El número de mujeres beneficiarias mínimo será entre 17, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años.

SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Santa María la Real

- 2.1 La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar el programa Entrena Empleo 2024 en el territorio de Fuenlabrada, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dicho proyecto se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración de Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).
- 2.2 Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichos proyectos, a través de la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- 2.3 Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE).





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmav2/code/IV7WF6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Página	4/11





Nº Registro: 45



- 2.4 De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:
 - Definir el perfil de la técnica de cada uno de los proyectos, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.
 - Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de las participantes.
 - Trasladar a la técnica dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de las participantes en los distintos proyectos.
 - Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de las entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), indique a este respecto.
 - Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.
 - Realizar un reporte de resultados y su posterior envío a los responsables del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE)
 - Facilitar al Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas

TERCERA.- Compromisos DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE)

- 4.1 Apoyar en la difusión de los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación.
- 4.2 Participar en la campaña de captación de participantes a través de los servicios municipales de apoyo al empleo y/o el emprendimiento. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web de la entidad colaboradora y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Página	5/11





Nº Registro: 45



- 4.3 Aceptar la metodología del programa y facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.
- 4.4 Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.
- 4.5 Se compromete a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo un espacio para las sesiones grupales disponibles en los términos acordados. Este espacio deberá disponer de:
 - o Al menos 40 m2
 - o Conexión a internet wifi a la que puedan conectarse 20 personas
 - o Pizarra y/o rotafolios
 - Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.
 - o Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.
 - o Medios para realizar impresiones en blanco y negro.

Correrán por cuenta del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

El Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE), garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

4.6 Aceptará las normas en cuanto al acceso de participantes de otras localidades. Cuando el número mínimo de interesadas en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a las residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Página	6/11





Nº Registro: 45



4.7 El Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE) se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos del programa que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

QUINTA.- Compromisos económicos.

Cada entidad dispone de sus propios medios para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, por lo que no supone gasto económico alguno.

SEXTA.- Uso instalaciones CIFE

En la Junta de Gobierno Local del día 26 de enero de 2024 se acuerda la cesión de espacio correspondiente Aula 24 del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo de Fuenlabrada con el objetivo de firmar un convenio con la Santa María la Real para promover la inclusión social.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y el envío de resultados.

La vigencia del convenio será desde la fecha de la firma durante dos años, con posibilidades de ampliación por otros dos años, siempre que haya acuerdo por ambas partes, con la posibilidad de ampliarlo siempre que haya acuerdo por ambas partes.

OCTAVA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

NOVENA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Página	7/11







En caso de utilización de los signos distintivos de la otras Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de la Fundación Santa María la Real, los determinados por el MINISTERIO y las Entidades Colaboradoras, todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

DÉCIMA.- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelar determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Página	8/11





Nº Registro: 45



Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima.

DUODÉCIMA.- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de las participantes de los proyectos del programa cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Partes.

DECIMOTERCERA. - Deber de información

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación entre las partes.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		embre, reguladora de
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7WE6XONZZPWXR4XOGGMMRRMI	Página	9/11





Nº Registro: 45



DECIMOCUARTA. - Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. - Resolución y modificación.

El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No llegar a un número mínimo cuarenta (40) de solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes en cada uno de los proyectos.
- No contar con el número de quince (15) participantes, necesario al inicio de intervención grupal en cada uno de los proyectos.
- No adecuación de los espacios en cada uno de los proyectos.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con una técnica con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del/de los proyecto/s.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		embre, reguladora de
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlahrada.es/verifirmay2/code/IV/7WE6XONZZPWXR4XOGGMMRRMI	Página	10/11





Nº Registro: 45



Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incursa en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOCUARTA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes.

Fdo.: Soledad Martín Hernández Fdo.: D. Álvaro Retortillo Osuna

CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE) D. José Luis Vélez Unquera

Fundación Santa María la Real





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Fecha	19/02/2024 13:47:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WE6XONZZPWXR4XQGGMMBRMI	Página	11/11

